



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
AGUSTÍN MORENO CAMPAYO
FECHA: 19/01/2017



CIRCUITO ALBACETE

NIF: P5200302G

PRESUPUESTO AÑO 2017

BASES DE EJECUCIÓN

CAPITULO I -- DISPOSICIONES GENERALES

BASE 1ª -- CARÁCTER DE ESTAS BASES.

1. El desarrollo de los créditos presupuestarios, así como la gestión y ejecución de los ingresos y gastos que en los presupuestos del Consorcio "Circuito de Velocidad permanente de Albacete" se autoricen, se realizará conforme a lo establecido en las presentes Bases, que constituyen la normativa específica, en la que se adaptan las disposiciones generales en materia presupuestaria, según lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

2. La ampliación, modificación o interpretación de estas Bases seguirá igual trámite que su aprobación inicial.

BASE 2ª -- CUANTÍA DEL PRESUPUESTO.

El **Presupuesto General** para el ejercicio de **2017**, asciende a la cantidad de **1.367.158,00 euros**, en **gastos** y de **1.505.200,00 euros** en **ingresos**, presentándose por tanto un superávit inicial de 138.042,00 euros.

BASE 3ª -- ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO.

1. La estructura de los presupuestos del Consorcio será la establecida por la Orden 3565/2008 de 3 de Diciembre, por la que se aprobó la nueva estructura para los presupuestos de las entidades locales.

2. La aplicación presupuestaria del Estado de Gastos cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, está formada del siguiente modo:



documentacion expediente aprobacion presupuestos 2017 - CONSORCIO CIRCUITO DE ALBACETE - Cod.143177 - 18/01/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PTUKA-RYQ3KJV4G

Hash SHA256:
Ykdpig1qvn6dNtnDfQ
0KJzmneFTPG/SwBj
YBfNq6mGo=



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
AGUSTÍN MORENO CAMPAYO
FECHA: 19/01/2017



CIRCUITO ALBACETE

NIF: P5200302G

Dos dígitos para el año del presupuesto de origen; tres dígitos para la clasificación por grupo de programa de gasto; y cinco dígitos para la clasificación económica.

3. El concepto presupuestario del Estado de Ingresos, cuya expresión cifrada constituye el concepto de aplicación del ingreso, está formado del siguiente modo:

Dos dígitos para el año del presupuesto de origen; y cinco dígitos para la clasificación económica.

BASE 4ª -- VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS DE GASTOS.

Los créditos del Estado de Gastos tendrán carácter vinculante a nivel de **Capítulos**.

CAPITULO II -- GESTIÓN PRESUPUESTARIA

----- Sección Primera: Modificaciones Presupuestarias.

BASE 5ª -- TIPOS DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO.

Las modificaciones presupuestarias se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases y a lo que al efecto se dispone en el R.D.L 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 34 del Real Decreto 500/90.

Sobre el presupuesto de gastos podrán realizarse las siguientes modificaciones:

- Créditos extraordinarios (CE).
- Suplementos de créditos (SC).
- Ampliaciones de crédito (AC).
- Transferencias de crédito (TC).
- Generación de créditos por ingresos (GC).
- Incorporación de remanentes de crédito (IRC).
- Bajas por anulación (BC).

Los expedientes de modificaciones de crédito se numerarán con un número general y otro específico, seguido, este último, de las letras iniciales de la clasificación indicada en los apartados a) a g), anteriores.

Los documentos de contabilización de todos los expedientes se incorporarán a los mismos, una vez autorizados.

BASE 6ª -- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.



documentacion expediente aprobacion presupuestos 2017 - CONSORCIO CIRCUITO DE ALBACETE - Cod.143177 - 18/01/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Ykdpig1qvn6dNtnDfQ
0KJzmneFTPG/SwBj
YBfNq6mGo=

Código seguro de verificación: PTUKA-RYQ3KJV4G

Pág. 2 de 32



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
AGUSTÍN MORENO CAMPAYO
FECHA: 19/01/2017



CIRCUITO ALBACETE

NIF: P5200302G

Se consideran créditos extraordinarios y suplementos de crédito, aquellas modificaciones que suponen la asignación de crédito destinado a un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe consignación presupuestaria o la existente es insuficiente y no susceptible de ampliación.

La financiación de estas modificaciones se realizará:

- Con cargo al remanente líquido de Tesorería.
- Con nuevos ingresos no previstos.
- Con mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto.
- Mediante anulaciones o bajas de los créditos de partidas de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del servicio y que no se den los requisitos que establece la Base 9ª para las transferencias.

Cuando las consignaciones presupuestarias se consideren insuficientes o se hallen indotadas, se promoverán los expedientes de suplementos o créditos extraordinarios de acuerdo con la tramitación prevista en esta Base.

La tramitación de estos expedientes requerirá:

- Propuesta del Presidente del Consorcio.
- Informe de la Intervención de Fondos, acompañado de documento contable de Bajas de Créditos de las partidas afectadas.
- Aprobación inicial por la Junta General del Consorcio, salvo en los casos de suplementos de crédito financiados mediante transferencias, que corresponde al Presidente, conforme a la Base 9ª b.).
- Exposición Pública del expediente en un plazo de 15 días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Aprobación definitiva por la Junta General del Consorcio del expediente, en el supuesto de haberse presentado reclamaciones.
- Publicación del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por Capítulos.

BASE 7ª -- AMPLIACIONES DE CRÉDITOS.

Es la modificación al alza del Presupuesto de Gastos, que se traduce en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas declaradas ampliables, como consecuencia de haberse producido el reconocimiento del derecho de un ingreso específico afectado, que excede de la consignación prevista en el correspondiente concepto de Ingresos.

Para proceder a las ampliaciones de los créditos será necesario acreditar el efectivo reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos, en los conceptos del Presupuesto de Ingresos afectados al crédito que se desea ampliar, en base a la documentación adecuada en cada supuesto.



documentacion expediente aprobacion presupuestos 2017 - CONSORCIO CIRCUITO DE ALBACETE - Cod.143177 - 18/01/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Ykdpig1qvn6dNtnDfQ
0KJzmneFTPG/SwBj
YfNq6mGo=

Código seguro de verificación: PTUKA-RYQ3KJV4G

Pág. 3 de 32



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
AGUSTÍN MORENO CAMPAYO
FECHA: 19/01/2017



CIRCUITO ALBACETE

NIF: P5200302G

De las previsiones contenidas en el Estado de Gastos, tendrán la consideración de ampliables, las que a continuación se detallan, hasta el límite de la cuantía que éstos alcancen:

Se configuran como créditos ampliables los que a continuación se relacionan:

1.- Todas las partidas de los capítulos I, II y IV, del estado de gastos del presupuesto, en la misma cuantía que el importe de la subvención corriente de carácter finalista concedida al Consorcio y no consignada en el estado de ingresos del presupuesto.

2.- Todas las partidas del capítulo VI y VII, del estado de gastos del presupuesto, en la misma cuantía que el importe de la subvención de capital de carácter finalista que, concedida al Consorcio, no esté consignada en el estado de gastos del presupuesto preventivo.

Corresponde al Presidente del Consorcio, previo informe de la Intervención de Fondos, la aprobación de los Expedientes de ampliaciones de crédito, sin que sea necesaria la información pública, ni la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La tramitación del expediente requerirá:

- Certificación del Interventor en donde se acredite que en el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados con partidas ampliables, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el presupuesto de Ingresos.

- Que los recursos afectados no procedan de operaciones de crédito.

- La determinación de las cuantías y partidas de gastos objeto de las ampliaciones de crédito.

BASE 8ª -- CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS E INCORPORACIONES DE CRÉDITO.

Podrán incrementarse los créditos presupuestarios del Estado de Gastos como consecuencia de ingresos de naturaleza no tributaria, procedentes de las operaciones siguientes:

a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Consorcio, o de forma exclusiva, gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de la misma.

- b) Enajenaciones de bienes.
- c) Prestación de servicios.
- d) Reembolsos de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos.

El expediente de generación de créditos por ingresos deberá contener:

-- Propuesta del Gerente del consorcio.



documentacion expediente aprobacion presupuestos 2017 - CONSORCIO CIRCUITO DE ALBACETE - Cod.143177 - 18/01/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PTUKA-RYQ3KJV4G

Hash SHA256:
Ykdpig1qvn6dNtnDfQ
0KJzmneFTPG/SwBj
YfNq6mGo=



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
AGUSTÍN MORENO CAMPAYO
FECHA: 19/01/2017



CIRCUITO ALBACETE

NIF: P5200302G

-- Informe de la Intervención acreditativo de haberse ingresado o la existencia del compromiso de ingresar el recurso en concreto. El informe deberá justificarse con el documento contable del compromiso o de ingreso (CI), o con compromiso de obligación, en firme, de la persona física o jurídica que hubiese de realizar el ingreso.

-- Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.

-- Los créditos generados con base en ingresos comprometidos no serán ejecutivos hasta que se produzca el reconocimiento del derecho a obtener los ingresos.

Corresponde la aprobación del expediente al Presidente del Consorcio, previo informe del Interventor, sin que sea necesaria la información pública, ni la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto de generación de créditos por reintegros de pagos, cuando el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se efectuaron en el mismo ejercicio en que se produce el reintegro, no se exigirá otro requisito que su contabilización en el presupuesto.

En cuanto a las **incorporaciones de crédito y de su financiación** respectiva se realizará mediante las relaciones detalladas de remanentes, requerirán el Informe de la Intervención y la aprobación por Resolución del Presidente del Consorcio, sin necesidad de información pública, ni publicación.

BASE 9ª -- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS.

1. Se consideran transferencias de créditos las modificaciones del Presupuesto de Gastos que, sin alterar la cuantía total del mismo, suponen cambios de créditos entre partidas presupuestarias correspondientes a distintos niveles de vinculación jurídica, siempre que exista igualdad entre la cuantía total de las bajas y el crecimiento del estado de gastos.

2. Los expedientes de modificaciones presupuestarias en los que su financiación se obtenga, exclusivamente, mediante transferencias de crédito se aprobarán por el Presidente del Consorcio por tratarse siempre del mismo grupo de función.

3. Las transferencias autorizadas por resolución de la Presidencia, requerirán el informe previo de la Intervención, y entrarán en vigor desde la fecha de su aprobación.

BASE 10ª -- BAJAS DE CRÉDITOS POR ANULACIÓN.

Siempre que los créditos de las diferentes partidas de gastos puedan ser reducibles o anulables sin perturbación del respectivo servicio al que vayan destinados, podrán darse de baja con la observancia de los siguientes requisitos:

- Formación de expediente a iniciativa del Presidente.
- Informe de la Intervención.
- Aprobación por la Junta General del Consorcio.

Cuando las bajas se destinen a la financiación de remanentes de tesorería negativos o a aquella finalidad que se fije por acuerdo de la Junta General del Consorcio, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.



documentacion expediente aprobacion presupuestos 2017 - CONSORCIO CIRCUITO DE ALBACETE - Cod.143177 - 18/01/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Ykdpig1qvn6dNtnDfQ
0KJzmneFTPG/SwBj
YBfNq6mGo=

Código seguro de verificación: PTUKA-RYQ3KJV4G

Pág. 5 de 32



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
AGUSTÍN MORENO CAMPAYO
FECHA: 19/01/2017



CIRCUITO ALBACETE

NIF: P5200302G

Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquéllos.

BASE 11ª -- MODIFICACIÓN DE PREVISIONES DE INGRESOS.

Cuando se produzca un ingreso que no tenga concepto abierto en el presupuesto, ni deba generar créditos en gastos, se podrá realizar una modificación de las previsiones de ingresos, creando el concepto con una cantidad igual a la recibida, mediante Decreto de la Presidencia, con informe de Intervención.

Las restantes modificaciones de las previsiones de ingresos, sean o no afectados, serán aprobadas mediante acuerdos de la Junta General, previo informe de Intervención.

----- *Sección Segunda: Del desarrollo y utilización de los créditos de gastos.*

BASE 12ª -- CRÉDITO PARA INDEMNIZACIONES POR DESPLAZAMIENTOS DE MIEMBROS DEL CONSORCIO.

Los miembros del Consorcio serán indemnizados en sus desplazamientos fuera de la residencia habitual, para su actividad al servicio del Consorcio, con el abono de los gastos de transporte, debidamente justificados o, en el caso de que el desplazamiento se realice en vehículo propio, a razón de 0,19 euros/Km. Además, los Miembros de la Junta General, que hubieran de permanecer durante la jornada de la tarde o, en su caso, pernoctar, serán indemnizados con los gastos de manutención y alojamiento, respectivamente, justificando el motivo de la permanencia, en la liquidación. La liquidación se realizará mensualmente, justificándose con declaración detallada, suscrita por los interesados y autorizada por el Sr. Presidente del Consorcio.

La imputación de los gastos por este concepto se realizará con cargo al crédito de la partida 342.00.230.01.00 "Dietas y desplazamientos"

BASE 13ª -- CRÉDITO PARA PROTOCOLO Y REPRESENTACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

1. Los gastos de alojamiento y manutención de los miembros de la Junta General, que se produzcan como consecuencia de desplazamientos para gestionar asuntos de interés del Consorcio, se abonarán íntegramente por el Consorcio, con cargo al crédito de la partida 342.00.226.01.00 "gastos de protocolo". En todo caso, dichos gastos deberán ser justificados mediante las correspondientes facturas.

2. El crédito de la expresada partida 342.00.226.01.01.00, se utilizará también para atender los gastos de protocolo y representación, que se produzcan en la ciudad de Albacete, acreditándose con facturas del servicio o suministro realizado.



documentacion expediente aprobacion presupuestos 2017 - CONSORCIO CIRCUITO DE ALBACETE - Cod.143177 - 18/01/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PTUKA-RYQ3KJV4G

Hash SHA256:
Ykdpig1qvn6dNtnDfQ
0KJzmneFTPG/SwBj
YBfNq6mGo=

Pág. 6 de 32



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
AGUSTÍN MORENO CAMPAYO
FECHA: 19/01/2017



CIRCUITO ALBACETE

NIF: P5200302G

3. Los gastos a que se refiere esta Base, serán satisfechos con cargo al anticipo de caja fija, siempre que no excedan de la cantidad de 2.000,00 euros, por cada gasto. Cuando rebasen dicha cantidad se tramitarán, según su cuantía, conforme a lo dispuesto en las Bases 22ª y 23ª, en relación con los números 2 y 3 de la Base 25ª.

BASE 14ª -- CRÉDITOS PARA RETRIBUCIONES DEL PERSONAL.

Todos los créditos del Capítulo 1º, destinados al pago de las retribuciones fijas y periódicas del personal de cualquier naturaleza, han sido evaluados aplicando a las retribuciones básicas que estaban vigentes en 1 de diciembre de 2015, lo previsto en la Ley 48/2015, de 29 de Octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, permaneciendo en los mismos términos para el ejercicio 2017 mientras no se produzca su modificación mediante la correspondiente ley de presupuestos Generales del Estado para el 2017.

Los créditos incluidos en el art. 16 del Area de gasto, para cuotas y prestaciones sociales, se han evaluado de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 del Real Decreto Ley 12/95.

BASE 15ª -- CRÉDITOS PARA DESPLAZAMIENTOS DEL PERSONAL.

1. El personal funcionario o laboral, cualquiera que fuese la naturaleza de su vinculación, percibirá las dietas e indemnizaciones por gastos de desplazamiento, fuera de su residencia habitual, realizados para el desarrollo de su jornada de trabajo o bien en comisión de servicio, con cargo a los créditos del artículo 23, del Capítulo II.

2. La determinación de las cuantías de las indemnizaciones por este concepto serán las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, efectivamente realizado y debidamente justificados.

----- *Sección Tercera: De la gestión y control del gasto.*

BASE 16ª -- FASES DE LA GESTIÓN DEL GASTO, CON REFLEJO CONTABLE.

Las fases de desarrollo de la gestión del gasto que originan apuntes en los registros contables, son las siguientes:

- A: Autorización del gasto.
- D: Disposición o compromiso del gasto.
- O: Reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- P: Ordenación del pago.
- K: Realización del pago.

---- **A:** La autorización del gasto es el acto mediante el cual el órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

---- **D:** La disposición o compromiso del gasto es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización del gasto,



documentacion expediente aprobacion presupuestos 2017 - CONSORCIO CIRCUITO DE ALBACETE - Cod.143177 - 18/01/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PTUKA-RYQ3KJV4G

Hash SHA256:
Ykdpig1qvn6dNtnDfQ
0KJzmneFTPG/SwBj
YBfNq6mGo=



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
AGUSTÍN MORENO CAMPAYO
FECHA: 19/01/2017



CIRCUITO ALBACETE

NIF: P5200302G

previamente autorizado, por un importe exactamente determinado. Es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

---- **O:** El reconocimiento y liquidación de obligaciones es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido.

---- **P:** La ordenación de pagos: es el acto mediante el cual el Ordenador de Pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente Orden de Pago contra la Tesorería de la Entidad, con el fin de solventar la deuda contraída.

---- **K:** Realización del pago: es el acto mediante el cual la Tesorería efectúa el señalamiento del pago y expide los documentos necesarios o entrega los fondos que ejecutan el pago.

BASE 17ª -- RETENCIÓN DE CRÉDITO.

Retención de crédito es el acto mediante el cual se expide certificación de existencia de saldo suficiente, respecto de una partida presupuestaria, para la autorización de un gasto por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto.

La propuesta de gasto formulada por el Centro Gestor se remitirá a la Intervención de Fondos, a efectos de emitir la correspondiente certificación de existencia de crédito disponible (RC) y la fiscalización, en su caso.

Toda propuesta de gasto que se presente en la Intervención de Fondos para su informe, con carácter previo a la realización de aquellos gastos para los que se exige tal requisito en estas Bases, motivará una retención de crédito que tendrá validez hasta el 31 de diciembre.

Una vez efectuada la retención de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente, el expediente, junto con el documento (RC), será devuelto por la Intervención al Centro Gestor.

BASE 18ª -- INTERVENCIÓN DE GASTOS.

1. La función fiscalizadora y contable del gasto se realizará por la Intervención, tanto en el informe previo sobre existencia de crédito (RC), como en cada una de las fases (A), (D), (O) y (P) o en sus acumuladas (AD) y (ADO).

2. En ningún supuesto se podrá efectuar propuesta de gasto que supere el crédito presupuestario disponible, siendo nulos, según lo dispuesto en el art. 173.5 R.D.L 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos, resoluciones y actos administrativos en general, que se adopten careciendo de crédito presupuestario suficiente para la finalidad específica de que se trate.

3. A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el art.218, R.D.L 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Intervención elevará informe a la Junta General, para su inclusión en el orden del día de la primera sesión que se celebre en el mes de diciembre, de todas las resoluciones adoptadas



documentacion expediente aprobacion presupuestos 2017 - CONSORCIO CIRCUITO DE ALBACETE - Cod.143177 - 18/01/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Ykdpig1qvn6dNtnDfQ
0KJzmneFTPG/SwBj
YBfNq6mGo=

Código seguro de verificación: PTUKA-RYQ3KJV4G

Pág. 8 de 32



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
AGUSTÍN MORENO CAMPAYO
FECHA: 19/01/2017



CIRCUITO ALBACETE

NIF: P5200302G

por el Presidente, contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

BASE 19ª -- ATRIBUCIONES DE ÓRGANOS Y AUTORIDADES, EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTOS.

La autorización y disposición de gastos, conforme a lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 35 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 28 y 29 del Texto Refundido de 18 de abril de 1986, y en los Estatutos del Consorcio aprobados por acuerdo de la Junta General del Consorcio de fecha 21 de Abril de 2015, corresponderá a los siguientes órganos:

A) A la Junta General del Consorcio:

- 1) Aprobar los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, así como los contratos de carácter plurianual independientemente de su importe cuando afecte a más de dos ejercicios presupuestarios.
- 2) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere los recursos ordinarios del Presupuesto.
- 3) Autorización, disposición y reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores, siempre que no exista dotación presupuestaria.
- 4) Autorización de gastos que estén implícitos en la aprobación de las plantillas de personal de cualquier naturaleza.

B) Al Presidente del Consorcio:

Autorización y disposición de todos los gastos, de cualquier naturaleza, no comprendidos en el apartado A) de esta Base y que según el artículo 14 de los estatutos del Consorcio le corresponden.

BASE 20ª -- CLASIFICACIÓN DE GASTOS.

A los efectos de fiscalización y contabilización de los gastos por obras, compra de bienes y servicios, se establecen distintos procedimientos, regulados en las Bases 21ª, 22ª, 23ª y 24ª. Dichos procedimientos se relacionan coordinadamente, con la clasificación contenida en la Base 25ª, en la que se detallan las normas para la aplicación de R.D.L. 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en este Consorcio

El esquema general de dichos procedimientos es el que se refleja en el cuadro siguiente:



documentacion expediente aprobacion presupuestos 2017 - CONSORCIO CIRCUITO DE ALBACETE - Cod.143177 - 18/01/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PTUKA-RYQ3KJV4G

Hash SHA256:
Ykdpig1qvn6dNtnDfQ
0KJzmneFTPG/SwBj
YBfNq6mGo=



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
AGUSTÍN MORENO CAMPAYO
FECHA: 19/01/2017



CIRCUITO ALBACETE

NIF: P5200302G

Secretaría e Intervención

Base aplicable	Procedimiento de control	Cuantía	Gastos que comprende
21	Sin fiscalización previa (ADO)	Hasta 3.000 euros	1.- Suministros bienes consumibles e inventariables., excepto aquellos gestionados con Anticipo de caja que tendrán un límite de 2.005,06 euros 2.- Servicios comprendidos en Anexo II, del R.D.L. 3/2011, de 14 de Noviembre.
		Hasta 3.000,00 euros	3.- Servicios de publicidad, por proveedor.
		Hasta 3.000,00 euros	4.- Obras de cualquier naturaleza.
		Sin límite superior	5.- Suministros periódicos de luz, teléfono, agua y otros, y servicios de tracto sucesivo (con fiscalización contrato inicial y de sus modificaciones).
22	Fiscalización abreviada (AD)	De 3.000 hasta 18.000 euros	1.- Suministros bienes consumibles e inventariables. 2.- Servicios comprendidos en Anexo II, del R.D.L. 3/2011, de 14 de Noviembre.
		De 3.000 hasta 50.000 euros	3.- Obras de cualquier naturaleza
		Sin límite inferior ni superior	4.- Contratación inicial o modificación de suministros periódicos y servicios de tracto sucesivo.
23	Fiscalización por fases de gasto (A) - (D)	Más de 18.000 euros	1.- Suministros bienes consumibles e inventariables. 2.- Servicios comprendidos en Anexo II del R.D.L. 3/2011, de 14 de Noviembre
		Más de 50.000 euros	4.- Obras de cualquier naturaleza.
		Sin límite inferior ni superior	5.- Contratación inicial o modificaciones de suministros periódicos y servicios de tracto sucesivo.



documentacion expediente aprobacion presupuestos 2017 - CONSORCIO CIRCUITO DE ALBACETE - Cod.143177 - 18/01/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Ykdpig1qvn6dNtnDfQ
0KJzmneFTPG/SwBj
YBfNq6mGo=

Código seguro de verificación: PTUKA-RYQ3KJV4G Pág. 10 de 32



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
AGUSTÍN MORENO CAMPAYO
FECHA: 19/01/2017



CIRCUITO ALBACETE

NIF: P5200302G

BASE 21ª -- PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE GASTOS SIN FISCALIZACIÓN PREVIA (ADO).

En la realización de los gastos a que se refiere este epígrafe, no será obligatoria la remisión de la propuesta de gasto a Intervención para contabilizar la retención de crédito (RC), previa a la contratación del gasto, aunque el Centro Gestor podrá remitirla, potestativamente, cuando prevea la imposibilidad de controlar que el volumen de gastos imputables a un crédito presupuestario exceda de la cantidad disponible.

En cualquier caso, El gerente del Consorcio será responsable de los gastos realizados que no tengan crédito en presupuesto, infringiendo lo dispuesto en la Base 18ª, para cuya aplicación deberán proponer las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias.

Cuando se presente la factura u otro documento de liquidación del gasto, se enviará a Intervención, con diligencia de "Recibido y conforme" suscrita por el Gerente del Consorcio, o personal autorizado y visto bueno del Presidente del Consorcio. Por el Servicio de Intervención se relacionarán las facturas presentadas que, una vez fiscalizadas, serán sometidas a aprobación por Decreto de la Presidencia u órgano en quien delegue. Una vez cumplimentado dicho trámite se contabilizarán conjuntamente mediante documento contable (ADO), las fases de autorización, disposición y reconocimiento de obligación. No será necesaria la firma del Presidente e Interventor en el documento ADO anterior, indicándose con el sello "Firmado en acuerdo o decreto".

BASE 22ª -- PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE GASTOS CON FISCALIZACIÓN ABREVIADA (AD).

Será potestativa la solicitud de retención de crédito (RC).

Considerando que, en los gastos a que se refiere este epígrafe, se aprueba simultáneamente la autorización del gasto y su disposición, a favor de uno o varios terceros, el Centro Gestor enviará a Intervención el expediente conteniendo las ofertas que consten por escrito, que deberán considerarse como contratos menores con publicidad en el perfil del contratante del Consorcio, la propuesta de adjudicación a favor de la oferta elegida, a fin de que se fiscalicen los aspectos económicos y formales.

Seguidamente, la Intervención efectuará la toma de razón, generando documento (AD) que se incorporará al expediente, dejando en blanco la fecha de adjudicación y enviándolo al Centro Gestor, unido al informe de fiscalización si fuese necesario, para que lo someta a aprobación, debiendo indicarse expresamente en la resolución el número de referencia del (AD), la partida presupuestaria a la que se aplica y, en el caso de fiscalización con reparo u observación, los términos de éstos.

De la resolución aprobatoria se enviará copia o notificación a Intervención, con la cual se registrará en la contabilidad la referencia del Acuerdo o Decreto de autorización y disposición del gasto.

El reconocimiento de obligación (O) se regirá por la Base 26ª.



documentacion expediente aprobacion presupuestos 2017 - CONSORCIO CIRCUITO DE ALBACETE - Cod.143177 - 18/01/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Ykdpig1qvn6dNtnDfQ
0KJzmneFTPG/SwBj
YBfNq6mGo=



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
AGUSTÍN MORENO CAMPAYO
FECHA: 19/01/2017



CIRCUITO ALBACETE

NIF: P5200302G

BASE 23ª -- PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE GASTOS CON FISCALIZACIÓN POR FASES SEPARADAS.

Los expedientes de gastos a que se refiere este epígrafe serán iniciados por el Gerente del consorcio, remitiendo las propuestas y documentación complementaria a Secretaría.

La aprobación del expediente de contratación requerirá fiscalización previa de Intervención, expidiéndose simultáneamente documento contable (RC) y, si fuese necesario, informe sobre aspectos económicos o formales.

La comunicación del acuerdo o resolución aprobatorio del expediente de contratación, será el documento que justifique la contabilización de la fase (A) del gasto.

La fiscalización de la fase de disposición del gasto se verificará mediante asistencia del Secretario y del Interventor al acto de adjudicación provisional y, si fuese necesario, por examen de la documentación que se utilice para verificar la adjudicación. Su contabilización (D), se justificará con notificación del acuerdo de adjudicación del contrato y, en su caso, simultáneamente, se contabilizará el sobrante de la cantidad contabilizada en la fase (A), mediante documento (A/).

Una vez aprobada la contratación, se remitirá a Intervención notificación de la resolución aprobatoria y copia del contrato, para la contabilización de las fases de autorización y disposición del gasto, emitiendo el documento (AD).

BASE 24ª -- NORMAS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, SUMINISTRO DE BIENES, SERVICIOS Y GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

1. *Contratos sin fiscalización previa.*

La contratación de gastos que por su cuantía o naturaleza, estén clasificados en el grupo “sin fiscalización previa”, del cuadro contenido en la Base 20ª, se realizará por el procedimiento del art. 111 del R.D.L. 3/2011 de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, adjudicando la contratación a la oferta que resulte más conveniente a los intereses de este Consorcio, mediante vale de compra u hoja de encargo, suscrito por el Gerente del Consorcio. Si se realizasen consultas, verbales o por escrito, con otros empresarios distintos del adjudicatario, se cumplimentará una nota informativa (según modelo oficial), que se unirá en su día a la factura que se tramite para la autorización, disposición y reconocimiento del gasto, según el procedimiento simultáneo previsto en la Base 21ª.

2. *Contratos con fiscalización abreviada.*

La contratación de gastos que, por su cuantía, estén clasificados en el grupo “fiscalización abreviada”, del cuadro contenido en la Base 20ª, se realizará siguiendo el procedimiento que se expone en este número; el expediente de contratación será instruido por el Centro Gestor del gasto, comprendiendo la siguiente documentación:

- a) Propuesta y motivación de la adquisición o encargo del servicio o trabajo, con indicación de partida presupuestaria propuesta. Potestativamente, podrá solicitarse retención de crédito (RC) a Intervención. En obras deberá acompañarse una memoria y el presupuesto; y en servicios y suministros, estudios detallados de las características de la prestación a contratar.



documentacion expediente aprobacion presupuestos 2017 - CONSORCIO CIRCUITO DE ALBACETE - Cod.143177 - 18/01/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Ykdpig1qvn6dNtnDfQ
0KJzmneFTPG/SwBj
YBfNq6mGo=



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
AGUSTÍN MORENO CAMPAYO
FECHA: 19/01/2017



CIRCUITO ALBACETE

NIF: P5200302G

Se deberá considerar estos contratos como menores con publicidad en el perfil del contratante del Consorcio

- b) Ofertas, por escrito, de tres o más empresarios o, en su defecto, relación de las que se hubiesen consultado, con expresión de nombres y precios, suscrita por el Gerente del Consorcio.
- c) Propuesta de adjudicación, suscrita por el Gerente, con el conforme y firma del Presidente del Consorcio.
- d) Documento contable (AD) de compromiso de crédito y, en su caso, informe de fiscalización.
- e) Decreto del Presidente, autorizando y disponiendo el gasto, en el que se hará constar número de referencia del (AD), partida presupuestaria a la que se aplica y, en caso de fiscalización con reparo u observación, en la parte expositiva de la resolución, se resumirán los términos de aquéllos.
- f) Factura del contratista, con la nota de “*recibido y conforme*”, suscrita por el responsable de la recepción o, en su caso, certificación de la obra o servicio realizado.

El procedimiento de fiscalización abreviada será el regulado en la Base 22ª.

3. Contratos con fiscalización por fases.

La contratación de gastos que, por su cuantía, estén clasificados en el grupo “fiscalización por fases del gasto”, del cuadro contenido en la Base 20ª, se tramitará mediante el envío de las propuestas, motivación de la realización del contrato, proyectos, estudios, etc. a Secretaría.

Estos expediente se tramitarán conforme a las normas establecidas en el R.D.L. 3/2011 de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

Se realizará mediante procedimiento abierto con publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante del Consorcio.

BASE 25ª -- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Para el reconocimiento de obligaciones a efectos de su fiscalización y remisión al órgano competente, las facturas serán conformadas por el Gerente o personal autorizado del Consorcio, con el visto bueno del Presidente del Consorcio, implicando dicho acto que el servicio, obra o suministro se ha realizado de acuerdo con las condiciones establecidas. Siempre que se hubieran tramitado anteriormente los documentos (A), (D) o (AD), el reconocimiento de las obligaciones se realizará mediante la firma del documento (O) por el Presidente del Consorcio.

Las facturas deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (nombre, CIF del Consorcio).
- Nombre o razón del contratista con su número o código de Identificación Fiscal correspondiente.
- Número y fecha de la factura.



documentacion expediente aprobacion presupuestos 2017 - CONSORCIO CIRCUITO DE ALBACETE - Cod.143177 - 18/01/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Ykdpg1qvn6dNtnDfQ
0KJzmneFTPG/SwBj
YBfNq6mGo=

Código seguro de verificación: PTUKA-RYQ3KJV4G Pág. 13 de 32



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
AGUSTÍN MORENO CAMPAYO
FECHA: 19/01/2017



CIRCUITO ALBACETE

NIF: P5200302G

- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando tipo impositivo, importe IVA y precio total.

Atendiendo a la naturaleza del gasto, los documentos suficientes para el reconocimiento de obligaciones serán los siguientes:

a) En los gastos de personal (Capítulo 1º), se observarán estas reglas:

Las retribuciones básicas y complementarias del personal, se justificarán mediante el listado informático comprensivo de la relación del personal y sus retribuciones, acreditativo de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el periodo correspondiente.

b) En los gastos del Capítulo 2º, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura.

De forma excepcional, no será necesaria la factura en el momento de la expedición del documento (ADO) para el pago de los derechos de publicación en los diarios y boletines oficiales, de cuantos anuncios sea preciso publicar con motivo de la contratación de obras, servicios, suministros o adquisiciones, y convocatorias de oposiciones y procesos de selección de personal, ya que la aprobación por el Órgano competente de tales expedientes, implicará la ordenación de los gastos relativos a dicha publicación, en las cuantías que se fijen con posterioridad.

c) En los gastos financieros (Capítulos 3º y 9º) se observarán estas reglas:

- Los gastos por intereses y amortización que originan un cargo directo en cuenta bancaria, se habrán de justificar con la conformidad de la Intervención de Fondos respecto a su ajuste al cuadro financiero.
- En aquellos gastos financieros cuyo importe no pueda conocerse con anterioridad al reconocimiento de la obligación y que se tramitan mediante documento (ADO) se deberá acompañar al mismo copia de los justificantes remitidos por la entidad financiera, debidamente conformados por la Intervención de Fondos.
- En los gastos de inversión, el proveedor o contratista deberá presentar factura. En el caso de obras, se remitirá certificación de la misma, si la obra se realiza por contratista.

BASE 26ª -- ORDENACIÓN DE PAGOS.

La ordenación de pagos es el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, y con el fin de liberarse de la misma, expide la correspondiente Orden de Pago contra la Tesorería de la Entidad.

El acto administrativo de la Ordenación de Pagos se realizará de acuerdo con lo establecido en el art. 66 del Real Decreto 500/90.

De conformidad con el art. 14, punto o) de los Estatutos del Consorcio, corresponde al Sr. Presidente del Consorcio, la ordenación de todos los pagos que hayan de efectuarse con



documentacion expediente aprobacion presupuestos 2017 - CONSORCIO CIRCUITO DE ALBACETE - Cod.143177 - 18/01/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Ykdpiq1qvn6dNtnDfQ
0KJzmneFTPG/SwBj
YBfNq6mGo=



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
AGUSTÍN MORENO CAMPAYO
FECHA: 19/01/2017



CIRCUITO ALBACETE

NIF: P5200302G

cargo a los fondos del Consorcio, e imputables al presupuesto y, en su caso, a los Conceptos no Presupuestarios.

Esta competencia se entenderá automáticamente delegada en el Vicepresidente del Consorcio en los casos de ausencia, enfermedad o fuerza mayor, como así se estipula en el artículo 15 de los Estatutos que rigen el Consorcio, considerándose la aprobación de esta Base como el acuerdo por medio del cual se delegan dichas competencias.

Según lo establecido en el art. 187 del R.D.L. 2/2004, la ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará de conformidad con el plan de disposición de fondos y la necesaria prioridad de los gastos de personal y obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

----- **Sección Cuarta: De la gestión y control de gastos de pago anticipado.**

BASE 27ª -- PAGOS "A JUSTIFICAR"

De conformidad con lo dispuesto en la Regla 31 de La Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad local, aprobado por Orden EHA/4041/2004 de 23 de Noviembre, tendrán el carácter de "a justificar" las cantidades que se libren para atender gastos presupuestarios, cuando los documentos justificativos de los mismos no se puedan acompañar en el momento de expedir las correspondientes ordenes de pago.

Para justificar la inversión de los fondos percibidos se acomodará a lo que se disponga en la resolución aprobatoria de la respectiva orden de pago a justificar, sin que en ningún caso se pueda superar los tres meses, contados a partir de la fecha de expedición de la misma. Hasta tanto no sea justificado el pago, no se podrá expedir nueva orden de pago "a justificar" que se refiera al mismo concepto del presupuesto y preceptor por el que fue librado el anterior.

Los perceptores de fondos "a justificar" rendirán cuentas justificadas de las inversiones de las cantidades libradas por cada mandamiento, en el modelo oficial, dentro del plazo establecido en la resolución aprobatoria de la orden de pago que no podrá superar los tres meses desde que se le hicieron efectivos los fondos, reintegrando las cantidades no invertidas y uniendo a la propia cuenta la justificación de dicho reintegro.

En el curso del mes siguiente a la fecha de aportación de los documentos justificativos, se llevará a cabo la fiscalización de la cuenta y su envío para aprobación o reparo por la Presidencia.

Los perceptores de fondos "a justificar" únicamente podrán justificar obligaciones del ejercicio corriente, no podrán contraer obligaciones cuyo importe sobrepase el de las sumas libradas con este carácter, siendo personalmente responsables de las deudas que pudieran contraer por dar mayor extensión a los servicios encomendados.

BASE 28ª -- ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

1. Concepto.

Según lo dispuesto en los artículos 73 a 76 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los anticipos de Caja Fija son las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen a los habilitados Pagadores para la atención inmediata y posterior aplicación al Presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos y repetitivos como los referentes a dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable (considerándose, igualmente, en este apartado, aquel material no fungible, cuyo valor de adquisición sea inferior a 150,00 euros), conservación, de tracto sucesivo, y otros de similares características.



documentacion expediente aprobacion presupuestos 2017 - CONSORCIO CIRCUITO DE ALBACETE - Cod.143177 - 18/01/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Ykdpig1qvn6dNtnDfQ
0KJzmneFTPG/SwBj
YBfNq6mGo=



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
AGUSTÍN MORENO CAMPAYO
FECHA: 19/01/2017



CIRCUITO ALBACETE

NIF: P5200302G

Estos fondos tendrán en todo momento la consideración de operaciones extrapresupuestarias.

Se aplicarán posteriormente, al Presupuesto del año en que se realice el gasto y, a poder ser, en el más breve plazo de tiempo posible, a través de la rendición de las correspondientes cuentas de la inversión dada a las cantidades recibidas, debidamente fiscalizadas por la Intervención de Fondos y como máximo en el mes de diciembre del ejercicio presupuestario en el que se realizó dicho gasto.

Los importes que se satisfagan por la Tesorería a los habilitados, en concepto de Anticipo de Caja Fija, deberán aplicarse al concepto no presupuestario 562 "Anticipos de Caja Fija".

Los perceptores de estos fondos rendirán cuenta de la inversión de los mismos a medida que sus necesidades de tesorería lo requieran, de acuerdo con las normas que más adelante se exponen y a fin de, por un lado, reponer los fondos a su cuantía originaria y, por otro lado, como ya se ha expuesto, aplicar las mismas a los conceptos presupuestarios pertinentes.

2. Peticiones.

Los anticipos de Caja Fija se autorizarán por Decreto de la Presidencia del Consorcio, previa solicitud del Gerente o persona habilitada, en el que se especificará, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Aplicaciones presupuestarias cuyos gastos se podrán atender con este tipo de fondos, expresados de forma concreta y cerrada para que no puedan existir errores de interpretación.
- b) Límite máximo a que pueda ascender el anticipo y límite de cantidades en efectivo que pueden tener los habilitados.
- c) Periodo de presentación de aplicaciones y régimen para la reposición de fondos.
- d) Dónde habrán de situarse los fondos y persona o personas que podrán disponer de los mismos.
- e) Contabilidad y control de las cantidades entregadas en concepto de Caja Fija.

Las solicitudes de concesión de anticipos de Caja Fija deberán ser objeto de Informe previo de Intervención, en el que se dictaminará sobre la posibilidad de llevarse a cabo dicha concesión.

3. Cuantía.

La cuantía global de todos los anticipos de Caja Fija no podrá sobrepasar el 3% del Capítulo II del Estado de Gastos del Consorcio.

Por cada expediente de gasto no podrá excederse la cantidad de 3.005,06 euros.

CAPITULO III -- DE LA TESORERÍA DEL CONSORCIO

BASE 29ª - NORMAS GENERALES.



documentacion expediente aprobacion presupuestos 2017 - CONSORCIO CIRCUITO DE ALBACETE - Cod.143177 - 18/01/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Ykdpig1qvn6dNtnDfQ
0KJzmneFTPG/SwBj
YBfNq6mGo=

Código seguro de verificación: PTUKA-RYQ3KJV4G Pág. 16 de 32



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
AGUSTÍN MORENO CAMPAYO
FECHA: 19/01/2017



CIRCUITO ALBACETE

NIF: P5200302G

Secretaría e Intervención

Los recursos financieros del Consorcio, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, constituyen la Tesorería de este Consorcio.

Todos los fondos de esta Consorcio deberán ingresarse en la Tesorería, que deberá efectuar el cobro de las órdenes de pago expedidas por cualquier concepto a favor del Consorcio.

Las Normas Generales del funcionamiento de la Tesorería serán las siguientes:

Primero.- El Consorcio podrá concertar los servicios financieros de su Tesorería con Entidades de Crédito y Ahorro, mediante los tipos de cuentas que señala el Art. 197.1 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que son las siguientes:

- 1).- Cuentas operativas de ingresos y pagos.
- 2).- Cuentas restringidas de recaudación
- 3).- Cuentas restringidas de pagos.
- 4).- Cuentas financieras de colocación de excedentes de Tesorería.

Segundo.- La Tesorería del Consorcio se regirá por el principio de Unidad de Caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias. Entiéndase que no se trata de unidad física, ni de materializar en una sola cuenta bancaria la totalidad de los fondos de la entidad, sino de unidad contable y de imputación, de modo que tales fondos, tanto si se encuentran en la Caja de la Corporación como en una u otra cuenta bancarias, se atribuyen a un único titular, la Tesorería de la Entidad, y se someten a idénticas posibilidades teóricas de disposición, salvo los casos excepcionales, de cantidades específicamente afectadas al cumplimiento de una finalidad concreta (subvenciones así concedidas, retenciones, etc...)

Tercero.- La Tesorería elaborará periódicamente los planes de disposición de fondos y la programación de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo las prioridades legalmente establecidas, conforme a las directrices marcadas por el Consorcio.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 49 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se podrán concertar operaciones de tesorería para cubrir déficits temporales de liquidez. Para la elección de la entidad adjudicataria se solicitarán ofertas a aquéllas entidades que se estimen pertinentes, con un mínimo de tres.

De igual forma y de acuerdo con lo establecido en el artículo 199 del mencionado Texto legal se podrá rentabilizar los excedentes temporales de tesorería mediante inversiones que reúnan las condiciones de liquidez y seguridad.

De acuerdo con el artículo 14, apartado o), de los Estatutos que rigen el Consorcio la competencia para abrir este tipo de cuentas para rentabilizar los excedentes temporales de Tesorería, corresponde al Presidente del Consorcio, si bien deberá ser informada previamente la operación por parte de la Intervención del Consorcio.

BASE 30ª -- EJECUCIÓN DE LOS PAGOS.



documentacion expediente aprobacion presupuestos 2017 - CONSORCIO CIRCUITO DE ALBACETE - Cod.143177 - 18/01/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Ykdpig1qvn6dNtnDfQ
0KJzmneFTPG/SwBj
YBfNq6mGo=

Código seguro de verificación: PTUKA-RYQ3KJV4G Pág. 17 de 32



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
AGUSTÍN MORENO CAMPAYO
FECHA: 19/01/2017



CIRCUITO ALBACETE

NIF: P5200302G

La relación contable de órdenes de pago (P), una vez intervenida y suscrita por el ordenador de pagos, se remitirá a Tesorería, a efectos de que se efectúen las órdenes de pago individualizadas incluidas en la misma.

Para aquellas órdenes de pago que se cumplimenten mediante transferencia de fondos de las cuentas corrientes a nombre del Consorcio en entidades financieras, se entenderá efectuado dicho pago en el momento de la expedición de la orden de transferencia, según lo dispuesto en la regla 114 de la Instrucción de Contabilidad.

En las órdenes de pago que se hagan efectivas mediante talón nominativo o entrega de metálico, se consideran liquidadas en la fecha en que se efectúe la entrega del mismo al interesado.

En las órdenes de pago (P) que se liquiden, la Tesorería hará constar los siguientes extremos:

- Forma de pago que indique la modalidad del mismo, es decir, si se ha efectuado en metálico, cheque, transferencia bancaria, etc. Cuando se trate de pagos mediante transferencia bancaria, además, se deberá incluir la identificación de la institución financiera y cuenta bancaria por la que el interesado o perceptor recibirá el cobro.
- Datos identificativos de la caja de efectivo o cuenta bancaria a través de la que, en función de la forma de pago, deba realizarse éste.

Conjuntamente con las órdenes de pago, deberá efectuarse por la Tesorería la retención de los descuentos a que estén sometidas las mismas y que se soportarán documentalmente en el resumen contable de aplicación de descuentos que se acompañará a la relación contable de órdenes de pago, o, en su defecto, en el talón de cargo individualizado.

Una vez realizada la edición de todas las órdenes de pago, se remitirá la misma a la Intervención de Fondos a efectos de la intervención material del pago, junto con el talón nominativo u orden de transferencia. Se indicará en el documento (P) la fecha de la orden de transferencia a la entidad financiera, en los casos en que el pago se efectúe mediante esta forma de pago. Cuando el pago se efectúe en metálico o mediante talón, en el documento (P) deberá constar la firma del perceptor.

BASE 31ª -- CONTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS.

La contabilización del ingreso material de los fondos en la Tesorería deberá realizarse en la fecha en que dicha Dependencia tenga conocimiento del abono en una cuenta bancaria o en aquella que se realice el ingreso en la Caja de la Tesorería. A tal fin, los abonos en cuentas bancarias, cuyo titular sea el Consorcio, serán remitidos a Intervención en la misma fecha en que se reciban, a fin de que se emita el talón de cargo o Resumen Contable de aplicación de ingresos, excepto cuando ya hubieran sido emitidos anteriormente en virtud de otros documentos en los que se notifique el ingreso.

La aplicación contable de los ingresos podrá realizarse de modo directo, diferida o en formalización, conforme a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

BASE 32ª-- DERECHOS DE DUDOSO COBRO.



documentacion expediente aprobacion presupuestos 2017 - CONSORCIO CIRCUITO DE ALBACETE - Cod.143177 - 18/01/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Ykdpiq1qvn6dNtnDfQ
0KJzmneFTPG/SwBj
YBfNq6mGo=



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
AGUSTÍN MORENO CAMPAYO
FECHA: 19/01/2017



CIRCUITO ALBACETE

NIF: P5200302G

Del Remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio, deberán deducirse los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación. Para la determinación del saldo de deudores de dudoso cobro, se procederá de la siguiente forma:

a) Por la Tesorería del Consorcio se emitirá informe donde se determinen los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación de entre los que queden a su cargo de acuerdo a lo previsto en el art.191.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, estableciendo el importe total por la aplicación de un porcentaje a tanto alzado, dada la dificultad que supondría su cálculo en forma individualizada. Para la determinación del citado porcentaje se tendrán en cuenta los criterios que se detallan en el art.103 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril:

- La antigüedad de las deudas.
- El importe de las mismas.
- La naturaleza de los recursos de que se trate.

b) Respecto a la antigüedad de las deudas, se seguirá la siguiente aplicación:

- Durante los dos primeros años, los saldos de derechos pendientes de cobro no serán provisionados.
- Los saldos correspondientes a los ejercicios anteriores, deberán ser provisionados con distintos importes mediante la aplicación de porcentajes diferentes que oscilan entre el 25% y el 100%, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Criterio de Antigüedad para cálculo de saldos de dudoso cobro. Cálculo

Ejercicio	Porcentaje
Corriente	0,00%
ejercicio (-1)	0,00%
ejercicio (-2)	25,00%
ejercicio (-3)	50,00%
ejercicio (-4)	75,00%
ejercicio (-5)	100,00%

c) En cualquier caso, las deudas de Entidades Locales no serán provisionadas cuando se encuentren garantizadas mediante:

- La autorización de compensación directa con pagos pendientes del Consorcio.
- La autorización de compensación indirecta a través del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Albacete.-

CAPITULO IV -- OTRAS NORMAS DE GESTIÓN ECONÓMICA

BASE 33ª -- RECTIFICACIÓN DE OBLIGACIONES Y DERECHOS DE EJERCICIOS CERRADOS.

Las rectificaciones de obligaciones, esté o no ordenado el pago, y la de derechos, en la agrupación contable de ejercicios cerrados, por causa de errores u omisiones, que deban ser contabilizadas conforme a la Instrucción de Contabilidad, se aprobarán por Decreto de la Presidencia del Consorcio, previo informe-propuesta de la Intervención.

BASE 34ª -- ANULACIÓN DE OBLIGACIONES Y DERECHOS DE EJERCICIOS CERRADOS.



documentacion expediente aprobacion presupuestos 2017 - CONSORCIO CIRCUITO DE ALBACETE - Cod.143177 - 18/01/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Ykdpig1qvn6dNtnDfQ
0KJzmneFTPG/SwBj
YBfNq6mGo=



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
AGUSTÍN MORENO CAMPAYO
FECHA: 19/01/2017



CIRCUITO ALBACETE

NIF: P5200302G

Las anulaciones de obligaciones, que fueron legalmente reconocidas, por prescripción y otras causas, cuya contabilización deba realizarse conforme a la Instrucción de Contabilidad, así como la anulación de derechos, por anulación de liquidaciones, por prescripción o por insolvencias, que se contabilizarán según dicha Instrucción, se aprobarán por la Junta General del Consorcio, salvo aquellas de cuantía inferior a 3.000 euros, que serán aprobadas por Decreto de la Presidencia del Consorcio, previo informe-propuesta de la Intervención de Fondos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y LA APLICACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE.

1.- Por Resolución de la Presidencia, y previo Informe de Intervención, se podrán implantar progresivamente las funcionalidades que permita el Sistema de Información presupuestaria y contable de la Diputación, para la administración electrónica del Presupuesto y de la Contabilidad. Esta administración electrónica podrá incluir, en los términos de la Resolución o Resoluciones que se dicten al respecto, la utilización de documentos originales digitalizados, la autorización de los mismos mediante firma electrónica y la producción, validación y autorización de otros documentos con iguales características, con plena validez para cada una de las fases de los procedimientos administrativos de ingresos y gastos para los que sean implantados.

La implantación de utilidades y funcionalidades de Administración electrónica se llevará a cabo bajo los principios y criterios de mejora y modernización, innovación tecnológica, descentralización, celeridad, eficiencia y eficacia en la gestión económica provincial.

2.- Se faculta expresamente a la Presidencia para dictar cuantas resoluciones fueren procedentes para la puesta en práctica de nuevos sistemas informáticos que signifiquen procedimientos o sistemas relacionados con el seguimiento contable y presupuestario de la gestión que la Diputación Provincial ya utiliza.

Albacete, 19 de Enero de 2017

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO

Fdo. D. Agustín Moreno Campayo



documentacion expediente aprobacion presupuestos 2017 - CONSORCIO CIRCUITO DE ALBACETE - Cod.143177 - 18/01/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Ykdpig1qvn6dNtnDfQ
0KJzmneFTPG/SwBj
YBfNq6mGo=

Código seguro de verificación: PTUKA-RYQ3KJV4G Pág. 20 de 32



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
AGUSTÍN MORENO CAMPAYO
FECHA: 19/01/2017



CIRCUITO ALBACETE

NIF: P5200302G

Secretaría e Intervención

RELACIÓN PERSONAL DEL CONSORCIO Y CALCULO DE RETRIBUCIONES DE PERSONAL DEL CONSORCIO CIRCUITO DE VELOCIDAD 2017

PUESTO TRABAJO	TRABAJADORES	RETRIBUCIONES	SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD	PLUS DEDICACION	PLUS CONVENIO	KILOMETRAJE	Nº ME	TOTAL	
DIRECTOR GERENTE	ANDRÉS SANCHEZ MARIN	3316,93	2161,69	864,68	290,56			14	46437,02	
JEFE DE ADMON	ANTONIO EUGENIO MARTINEZ RAMIREZ	2524,26	1483,15	593,26	330,55		117,3	14	35339,64	
ADMINISTRATIVA	ANA BLANCH ORFILA	1969,21	1073,05	375,57	257,85	145,44		14	27568,94	
ADMINISTRATIVO	VIRGILIO MARTINEZ FERRER	1745,19	1073,05	214,61	257,85	82,38	117,3	14	24432,66	
		9555,59							133778,26	
PERSONAL DE DIPUTACIÓN EN EL CONSORCIO										
		INDEMNIZACIONES								
INTERVENTOR	JUAN LUCAS DOMENECH MOLLA	638,48						14	8938,72	
SECRETARIO	DIEGO LAGUIA ALMANSA	638,48						14	8938,72	
		1276,96							17877,44	

Albacete 19 de Enero de 2017
EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO
Fdo . D. Agustín Moreno Campayo



documentacion expediente aprobacion presupuestos 2017 - CONSORCIO CIRCUITO DE ALBACETE - Cod.143177 - 18/01/2017

Hash SHA256:
Ykdpig1qvn6dNtnDfQ
0KJzmneFTPG/SwBj
YBfNq6mGo=

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PTUKA-RYQ3KJV4G Pág. 21 de 32



CIRCUITO ALBACETE

NIF: P5200302G

Secretaría e Intervención

FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
AGUSTÍN MORENO CAMPAYO
FECHA: 19/01/2017

CONSORCIO CIRCUITO VELOCIDAD DE ALBACETE

PRESUPUESTO DE GASTOS POR ORGANICA-ECONOMICA
EJERCICIO 2017

FECHA : 18/01/17

PAGINA : 1

SIGAS19L

CLASIFICACION ORGANICA: .

PARTIDA	DENOMINACION	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO
	!CAPITULO 1.GASTOS DE PERSONAL			
	!Art. 13. PERSONAL LABORAL			
134200.130.00.00	!PERSONAL LABORAL FIJO	133.800,00!		
	Total Concepto 130.	133.800,00!		
	Total Articulo 13.		133.800,00!	
	!Art. 16. CUOT. PRES. Y GAS. SOC. A CAR. DEL EMP.			
134200.160.00.00	!SEGURIDAD SOCIAL	40.500,00!		
	Total Concepto 160.	40.500,00!		
134200.162.05.00	!SEGUROS DE PERSONAL	1.000,00!		
	Total Concepto 162.	1.000,00!		
	Total Articulo 16.		41.500,00!	
	!TOTAL CAPITULO 1.			175.300,00!
	!CAPITULO 2.GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
	!Art. 20. ARRENDAMIENTOS Y CANONES			
134200.209.00.00	!DERECHOS CTO.ESPAÑA MOTOCI.(2)	109.283,00!		
	Total Concepto 209.	109.283,00!		
	Total Articulo 20.		109.283,00!	
	!Art. 21. REP. MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			
134200.212.00.00	!MATERIAL DE MANTENIMIENTO	35.000,00!		
	Total Concepto 212.	35.000,00!		
134200.213.00.00	!CONTRATOS DE MANTENIMIENTO	16.000,00!		
134200.213.00.10	!ADJUDICATARIA DE MANTENIMIENTO	199.000,00!		



documentacion expediente aprobacion presupuestos 2017 - CONSORCIO CIRCUITO DE ALBACETE - Cod.143177 - 18/01/2017

Hash SHA256:
Ykdpig1qvn6dNtnDfQ
0KJzmneFTPG/SwBj
YBfNq6mGo=

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PTUKA-RYQ3KJV4G Pág. 22 de 32



CIRCUITO ALBACETE

NIF: P5200302G

Secretaría e Intervención

FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
AGUSTÍN MORENO CAMPAYO
FECHA: 19/01/2017

CONSORCIO CIRCUITO VELOCIDAD DE ALBACETE

PRESUPUESTO DE GASTOS POR ORGANICA-ECONOMICA
EJERCICIO 2017

FECHA : 18/01/17

PAGINA : 2

SIGAS19L

CLASIFICACION ORGANICA: .

PARTIDA	DENOMINACION	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO
	Total Concepto 213.	215.000,00		
134200.214.00.00	CONSERVACION DE VEHICULOS	8.000,00		
	Total Concepto 214.	8.000,00		
	Total Artículo 21.		258.000,00	
	Art. 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			
134200.220.00.00	MATERIAL DE OFICINA	1.500,00		
134200.220.01.00	SUSCRIPCION REVISTAS Y PRENSA	600,00		
	Total Concepto 220.	2.100,00		
134200.221.00.00	SUMINISTRO ELECTRICO	56.000,00		
134200.221.03.00	CARBURANTE	10.000,00		
134200.221.04.00	VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS	1.000,00		
134200.221.06.00	MATERIAL SANITARIO	2.000,00		
134200.221.10.00	MATERIAL DE LIMPIEZA	3.000,00		
	Total Concepto 221.	72.000,00		
134200.222.00.00	GASTOS DE TELECOMUNICACIONES	18.000,00		
	Total Concepto 222.	18.000,00		
134200.223.00.00	TRANSPORTES	1.000,00		
	Total Concepto 223.	1.000,00		
134200.224.00.00	SEGUROS DE LA INSTALACION	52.000,00		
134200.224.00.60	SEGUROS CTO.ESPAY.MOTOCICL.(2)	7.000,00		
134200.224.01.00	SEGUROS VEHICULOS CIRCUITO	5.500,00		
	Total Concepto 224.	64.500,00		
134200.225.00.00	IMPUESTOS	2.500,00		
	Total Concepto 225.	2.500,00		
134200.226.01.00	GASTOS DE PROTOCOLO	3.000,00		
134200.226.01.60	GOS.PROTOC.CTO.ESPAY.MOTO.(2)	6.000,00		
134200.226.01.70	GOS.PROTOC.TERRIT.MOTOCICL.	300,00		
134200.226.02.00	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	5.000,00		



documentacion expediente aprobacion presupuestos 2017 - CONSORCIO CIRCUITO DE ALBACETE - Cod.143177 - 18/01/2017

Hash SHA256:
Ykdpig1qvn6dNtnDfQ
0KJzmneFTPG/SwBj
YBfNq6mGo=

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PTUKA-RYQ3KJV4G Pág. 23 de 32



CIRCUITO ALBACETE

NIF: P5200302G

Secretaría e Intervención

FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
AGUSTÍN MORENO CAMPAYO
FECHA: 19/01/2017

CONSORCIO CIRCUITO VELOCIDAD DE ALBACETE

PRESUPUESTO DE GASTOS POR ORGANICA-ECONOMICA
EJERCICIO 2017

FECHA : 18/01/17

PAGINA : 3

SIGAS19L

CLASIFICACION ORGANICA: .

PARTIDA	DENOMINACION	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO
134200.226.02.60	PUBLICIDAD CTO.ESPAN.MOTOCICLI	6.000,00		
134200.226.04.00	SERVICIOS PROFESIONALES	17.000,00		
134200.226.99.00	OTROS GASTOS DIVERSOS	10.000,00		
134200.226.99.10	TRABAJOS ESPECIALES FUNCIONAM.	1.000,00		
134200.226.99.60	CTO.ESPAN.MOTOCICLISMO	60.000,00		
134200.226.99.70	TERRITORIALES MOTOCICLISMO	16.000,00		
134200.226.99.80	CTO.COCHES FORMULA 4	35.000,00		
	Total Concepto 226.	159.300,00		
134200.227.00.00	SERVICIO DE LIMPIEZA	25.000,00		
134200.227.01.00	CONTRAT.PORTERIA-CONTROL ACCES	40.000,00		
134200.227.06.00	CONVENIO CLUB MOTOR PRUEBAS	50.000,00		
134200.227.99.20	GASTOS DE ALQUILER DE PISTA	245.000,00		
	Total Concepto 227.	360.000,00		
	Total Artículo 22.		679.400,00	
	Art. 23. INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO			
134200.230.01.00	DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS	3.000,00		
	Total Concepto 230.	3.000,00		
134200.233.00.00	INDEMNIZ.POR RAZON DE SERVICIO	19.000,00		
	Total Concepto 233.	19.000,00		
	Total Artículo 23.		22.000,00	
	TOTAL CAPITULO 2.			1.068.683,00
	CAPITULO 3.GASTOS FINANCIEROS			
	Art. 31. DE PRES. Y OTR. OPER. FIN. EN EUROS			
134200.310.00.00	INTERESES DE PRESTAMOS	26.415,00		
	Total Concepto 310.	26.415,00		



documentacion expediente aprobacion presupuestos 2017 - CONSORCIO CIRCUITO DE ALBACETE - Cod.143177 - 18/01/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://admin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PTUKA-RYQ3KJV4G Pág. 24 de 32

Hash SHA256:
Ykdpig1qvn6dNtnDfQ
0KJzmneFTPG/SwBj
YBfNq6mGo=



CIRCUITO ALBACETE

NIF: P5200302G

Secretaría e Intervención

FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
AGUSTÍN MORENO CAMPAYO
FECHA: 19/01/2017

CONSORCIO CIRCUITO VELOCIDAD DE ALBACETE

PRESUPUESTO DE GASTOS POR ORGANICA-ECONOMICA
EJERCICIO 2017

FECHA : 18/01/17

PAGINA : 4

SIGAS19L

CLASIFICACION ORGANICA: .

PARTIDA	DENOMINACION	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO
	Total Articulo 31.		26.415,00	
	Art. 35. INT. DE DEM. Y OTROS GASTOS FINANCIEROS			
134200.359.00.00	OTROS GASTOS FINANCIEROS	2.000,00		
	Total Concepto 359.	2.000,00		
	Total Articulo 35.		2.000,00	
	TOTAL CAPITULO 3.			28.415,00
	CAPITULO 6. INVERSIONES REALES			
	Art. 62. INV. NUEV. ASOC. AL FUN. OPER. DE LOS SE			
134200.626.00.00	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFOR	1.000,00		
	Total Concepto 626.	1.000,00		
134200.629.00.00	MATERIAL INVENTARIABLE	6.000,00		
	Total Concepto 629.	6.000,00		
	Total Articulo 62.		7.000,00	
	TOTAL CAPITULO 6.			7.000,00
	CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS			
	Art. 91. AMORTIZACION DE PRESTAMOS Y DE			
134200.913.00.00	AMORTIZACION PRESTAMO INVER.14	87.760,00		
	Total Concepto 913.	87.760,00		



documentacion expediente aprobacion presupuestos 2017 - CONSORCIO CIRCUITO DE ALBACETE - Cod.143177 - 18/01/2017

Hash SHA256:
Ykdpig1qvn6dNtnDfQ
0KJzmneFTPG/SwBj
YBfNq6mGo=

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PTUKA-RYQ3KJV4G Pág. 25 de 32



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
AGUSTÍN MORENO CAMPAYO
FECHA: 19/01/2017



CIRCUITO ALBACETE

NIF: P5200302G

Secretaría e Intervención

CONSORCIO CIRCUITO VELOCIDAD DE ALBACETE

PRESUPUESTO DE GASTOS POR ORGANICA-ECONOMICA
EJERCICIO 2017

FECHA : 18/01/17

PAGINA : 5

SIGAS19L

CLASIFICACION ORGANICA: .

PARTIDA	DENOMINACION	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO
	Total Artículo 91.		87.760,00	
	TOTAL CAPITULO 9.			87.760,00
	TOTAL GENERAL			1.367.158,00



documentacion expediente aprobacion presupuestos 2017 - CONSORCIO CIRCUITO DE ALBACETE - Cod.143177 - 18/01/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Ykdpig1qvn6dNtnDfQ
0KJzmneFTPg/SwBj
YBfNq6mGo=

Código seguro de verificación: PTUKA-RYQ3KJV4G Pág. 26 de 32



CIRCUITO ALBACETE

NIF: P5200302G

Secretaría e Intervención

FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
AGUSTÍN MORENO CAMPAYO
FECHA: 19/01/2017

CONSORCIO CIRCUITO VELOCIDAD DE ALBACETE

PRESUPUESTO DE GASTOS POR ORGANICA-ECONOMICA
EJERCICIO 2017

FECHA : 18/01/17

PAGINA : 6

SIGAS19L

TABLA RESUMEN

PROGRAMA	IMPORTE	CAPITULO	IMPORTE
0 DEUDA PUBLICA.			
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS		GASTOS DE PERSONAL	175.300,00
2 ACT. DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL.		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.068.683,00
3 PROD. DE BIEN. PUB. DE CAR. PREFERENTE.	1.367.158,00	GASTOS FINANCIEROS	28.415,00
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO.		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
5		FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREV.	
6		INVERSIONES REALES	7.000,00
7		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8		ACTIVOS FINANCIEROS	
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL.		PASIVOS FINANCIEROS	87.760,00
Total	1.367.158,00		1.367.158,00

Prg\Cap	1	2	3	4	6	7	8	9
0								
1								
2								
3	175.300,00	1.068.683,00	28.415,00		7.000,00			87.760,00
4								
5								
6								
7								
8								
9								



documentacion expediente aprobacion presupuestos 2017 - CONSORCIO CIRCUITO DE ALBACETE - Cod.143177 - 18/01/2017

Hash SHA256:
Ykdpig1qvn6dNtnDfQ
0KJzmneFTPG/SwBj
YBfNq6mGo=

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PTUKA-RYQ3KJV4G Pág. 27 de 32



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
AGUSTÍN MORENO CAMPAYO
FECHA: 19/01/2017



CIRCUITO ALBACETE

NIF: P5200302G

Secretaría e Intervención



documentacion expediente aprobacion presupuestos 2017 - CONSORCIO CIRCUITO DE ALBACETE - Cod.143177 - 18/01/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Ykdpig1qvn6dNtnDfQ
0KJzmneFTPG/SwBj
YBfNq6mGo=

Código seguro de verificación: PTUKA-RYQ3KJV4G Pág. 28 de 32



CIRCUITO ALBACETE

NIF: P5200302G

Secretaría e Intervención

FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
AGUSTÍN MORENO CAMPAYO
FECHA: 19/01/2017

CONSORCIO CIRCUITO VELOCIDAD DE ALBACETE

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD-ESTADO DE INGRESOS
EJERCICIO 2017

FECHA : 18/01/17

PAGINA : 2

SIING18L

!PARTIDA!	DENOMINACION	!	POR CONCEPTO	!	POR ARTICULO	!	POR CAPITULO	!
!	!	!	!	!	!	!	!	!
!	!ARTICULO. 52 INTERESES DE DEPOSITOS	!	!	!	!	!	!	!
!	!	!	!	!	!	!	!	!
!	!CONCEPTO. 520	!	!	!	!	!	!	!
!	!	!	!	!	!	!	!	!
1520.00	!INGRESOS FINANCIEROS	!	100,00	!	!	!	!	!
!	!Total Concepto 520.	!	100,00	!	!	!	!	!
!	! Total Articulo 52.	!	!	!	100,00	!	!	!
!	!	!	!	!	!	!	!	!
!	!ARTICULO. 55 PROD. DE CON. Y APR. ESPECIALES	!	!	!	!	!	!	!
!	!	!	!	!	!	!	!	!
!	!CONCEPTO. 550 DE CON. ADM. CON CON. PERIODICA	!	!	!	!	!	!	!
!	!	!	!	!	!	!	!	!
1550.00	!PISTA DESLIZANTE - CURSOS COND	!	10.000,00	!	!	!	!	!
1550.10	!RESTAURANTE	!	12.000,00	!	!	!	!	!
!	!Total Concepto 550.	!	22.000,00	!	!	!	!	!
!	!	!	!	!	!	!	!	!
!	!CONCEPTO. 559 OTRAS CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS	!	!	!	!	!	!	!
!	!	!	!	!	!	!	!	!
1559.00	!PUBLICIDAD	!	18.000,00	!	!	!	!	!
!	!Total Concepto 559.	!	18.000,00	!	!	!	!	!
!	! Total Articulo 55.	!	!	!	40.000,00	!	!	!
!	! Total Capitulo 5.	!	!	!	!	!	40.100,00	!
!	!	!	!	!	!	!	!	!
!	!TOTAL GENERAL	!	1.505.200,00	!	1.505.200,00	!	1.505.200,00	!
!	!	!	!	!	!	!	!	!



documentacion expediente aprobacion presupuestos 2017 - CONSORCIO CIRCUITO DE ALBACETE - Cod.143177 - 18/01/2017

Hash SHA256:
Ykdpig1qvn6dNtnDfQ
0KJzmneFTPG/SwBj
YBfNq6mGo=

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PTUKA-RYQ3KJV4G Pág. 30 de 32



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
AGUSTÍN MORENO CAMPAYO
FECHA: 19/01/2017



CIRCUITO ALBACETE

NIF: P5200302G

Secretaría e Intervención



documentacion expediente aprobacion presupuestos 2017 - CONSORCIO CIRCUITO DE ALBACETE - Cod.143177 - 18/01/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Ykdpig1qvn6dNtnDfQ
0KJzmneFTPG/SwBj
YBfNq6mGo=

Código seguro de verificación: PTUKA-RYQ3KJV4G Pág. 31 de 32



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
AGUSTÍN MORENO CAMPAYO
FECHA: 19/01/2017



CIRCUITO ALBACETE

NIF: P5200302G

MEMORIA DE LA PRESIDENCIA

Confeccionado el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2.017 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 168 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de Abril, se presenta la siguiente memoria de la Presidencia:

Para su elaboración definitiva se ha partido del anteproyecto confeccionado por esta Presidencia, en base al cual se ha elaborado el proyecto de Presupuestos que asciende a 1.367.158,00 euros en gastos y a 1.505.200,00 € en ingresos existiendo por tanto un superavit inicial de 138.042,00 €.

Se ha confeccionado el presupuesto teniendo en cuenta el coste de los diferentes contratos que se han desarrollado en el año 2.016, así como para el año 2017.

En cuanto a los ingresos, se ha previsto unos ingresos por precios públicos por alquileres de pista, partiendo de la experiencia de los ejercicios anteriores.

Por lo que se refiere a las transferencias corrientes, para el ejercicio 2017, existen compromisos firmes de aportación por parte del Ayuntamiento de Albacete y la Excm. Diputación de Albacete por importes de 400.000,00 € y 550.000,00 € respectivamente.

Inspirados en el principio de sentar bases económico-financieras sólidas en el Consorcio Circuito permanente de velocidad de Albacete, han sido criterios básicos para la elaboración del Presupuesto 2017 los siguientes:

- a) Atención prioritaria a los fines que constituyen el objeto para el que fue constituido el Consorcio.
- b) Aplicación del principio de austeridad en aquellos gastos de carácter superfluos o no absolutamente necesarios.

c) **El mantenimiento de la legalidad y normalidad de todos los indicadores de control presupuestario.** El proyecto de Presupuesto del Consorcio se ajusta al principio de estabilidad presupuestaria determinado con los criterios del sistema europeo de cuentas.

En base a estos criterios, el presupuesto pretende ser el instrumento adecuado para conseguir el objetivo fundamental de dotar con los recursos necesarios este servicio prestado directamente por el Consorcio Circuito de velocidad a los ciudadanos de la provincia de Albacete.

Albacete 18 de Enero de 2017
LA PRESIDENTE DEL
CONSORCIO

Fdo. D. Agustín Moreno Campayo



documentacion expediente aprobacion presupuestos 2017 - CONSORCIO CIRCUITO DE ALBACETE - Cod.143177 - 18/01/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Ykdpig1qvn6dNtnDfQ
0KJzmneFTPG/SwBj
YBfNq6mGo=